

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

8-2-1850

Sesión del día 8 de Febrero 1850} En la Villa de Jumilla á ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta, reunidos los SS. que en la mayor parte componen el Ayunt^o Constitucional de la misma en Sesión Ordinaria; Digeron: Que habiendo llegado á conocimiento de esta Municipalidad, que la Administración de consumos de esta Villa (en su concepto) está cometiendo algunas ilegalidades en el desempeño de su cargo no obserbando estrictamente la Ley que trata de la materia, causando por ello muchas vejaciones al Pueblo en general y á los Particulares, cuios abusos deben hacerse presentes al Sr. Gobernador Cibil de esta Prov., para que á los dependientes de este ramo les haga cumplir cual corresponde, y ebitar los males que son consiguientes; pudiendo citar entre otros lo ocurrido hace pocos días con unos Carreteros de Monóvar, que habiendo entrado en la Posada á las primeras horas de la noche fueron denunciados al día siguiente por veinte y tantas arrobas de vino y aguardiente que llevaban de transito, y habiéndoles formado espediente sin sentencia alguna, y en medio de su curso, fue paralizado por orden del Administrador de Consumos que pasó al Sr. Tte. de Alcalde que lo estaba instruyendo, habiéndoseles esigido á los Carreteros según es de público y notorio, treinta duros por dejarlos hir después de día y medio de detención. Ahora bien ¿Puede la Administración hacer tales esigencias sin sentencia condenatoria? ¿Han infringido los Carreteros la Ley de Consumo? Esta Municipalidad cree que no, porque no cumpliendo la Administración con lo prevenido en el Art^o trece de dicha Ley, no puede adquirírseles de malicia ¿Qué forastero sabe que el Consumo de este Pueblo esta en arriendo, si no se lo hacen saber por medio de fielatos á las entradas, ó cartelones ó marcas visibles como previene el indicado Art^o que no existen? Luego las gestiones que hacen, son unos abusos, cojiendo de este modo á los incautos é inocentes y causándoles los perjuicios que son consiguientes. El Ayunt^o está en el caso de vijilar por los intereses del Pueblo, y denunciar á la Autoridad competente estos abusos; para ello acuerda, que sacándose por el presente Secretario Certificación á la letra de esta Acta, se pase al Sr. Alcalde para que, sirviendo de cabeza, forme el correspondiente espediente en aberiguación del hecho que queda denunciado, á cuios espediente deberán unirse las actuaciones que se han instruido ante el Tte. segundo de Alcalde, y de que queda hecho mérito, y verificado todo, se remita al Sr. Gobernador Cibil de esta Prov. para que le dé el curso que crea conveniente. Así lo acordaron y firmaran los dichos SS. concurrentes, de que certifico=

Firmas

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López



Algunos carreteros, sufren abusos por parte de la Administración de Consumos de la Villa.

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 15, años 1843-53.

Asunto: Abusos por parte de la Administración de Consumos.